
PROPUESTA DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A LA DIPUTACIÓN DE HUELVA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS QUE CONLLEVA LA CELEBRACIÓN DEL 525 ANIVERSARIO DEL ENCUENTRO ENTRE DOS MUNDOS. HUELVA-AMÉRICA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El artículo 37.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía proclama como principio rector de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma, el fomento del sector turístico como elemento económico estratégico de Andalucía. Asimismo, en su artículo 71, se atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo, en la que se incluye, en todo caso, la ordenación y la planificación del sector turístico y la regulación de las condiciones, la ejecución y el control de las líneas públicas de ayuda y promoción del turismo, entre otras.

SEGUNDO.- La disposición adicional sexagésima tercera de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, establece en su punto uno que: *“La celebración del «525 Aniversario del Descubrimiento de América en Palos de la Frontera (Huelva)» tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo”*.

TERCERO.- Con fecha 2 de noviembre de 2016, la Diputación de Huelva presenta solicitud de subvención excepcional para la financiación de actuaciones destinadas a sufragar gastos que conlleva la “Celebración del 525 aniversario del encuentro entre dos mundos. Huelva-América”.

Asimismo ha acreditado, mediante documentación anexa a esta solicitud, encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Las actuaciones que se presentan en esta solicitud y que llevarán a cabo son las siguientes:

- Presentación en el contexto de Fitur de la marca 525.
- Promoción turística de la Muestra gastronómica Iberoamericana.
- Presentación de las marcas “Que sea de Huelva” y “525 en San Sebastián.
- Presentación de la Regata Huelva-La Gomera del 525 aniversario del encuentro entre dos mundos. Canarias-Barcelona.
- Presentación de la Nao Santa María en Punta Umbría
- Imagen.
- Campañas fin de año desde Huelva.

TERCERO.- Según consta en la memoria económica y descriptiva aportada por la Diputación de Huelva junto a la solicitud de subvención, las actuaciones concretas a desarrollar tendrán el siguiente desglose:

ACTUACIÓN	IMPORTE ESTIMADO
Presentación en el contexto de Fitur de la marca 525	32.500,00 €
Promoción turística de la Muestra gastronómica Iberoamericana	10.000,00 €
Presentación de las marcas "Que sea de Huelva" y "525" en San Sebastián	32.500,00 €
Presentación de la Regata Huelva-La Gomera del 525 aniversario del encuentro entre dos mundos. Canarias-Barcelona	13.539,23 €
Presentación de la Nao Santa María en Punta Umbria	12.970,00 €
Imagen	31.350,00 €
Campañas fin de año desde Huelva	40.000,00 €
TOTAL	172.859,23 €

CUARTO.- El plazo máximo de ejecución de la totalidad de los trabajos finalizará el 1 de enero de 2017, siendo imputables a la presente subvención los gastos derivados para el desarrollo de las actividades contempladas en la misma desde el 1 de enero de 2016.

QUINTO.- El abono de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, haciéndose efectiva mediante un anticipo por un importe equivalente al 75% de la ayuda, que se abonará en el momento de la concesión de la subvención; el importe restante se abonará una vez que la entidad beneficiaria haya justificado la totalidad de la subvención concedida.

SEXTO.- Por razones de eficiencia y simplificación contable, y a tenor de lo establecido en el artículo 34.2, apartado g) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada.

SÉPTIMO.- La subcontratación de las actividades subvencionadas se admite, pudiéndose alcanzar el 100 por cien del importe de las mismas, rigiéndose por lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

OCTAVO.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme se establece en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Para probar el pago efectivo de los gastos de Seguridad Social, la entidad debe aportar:

~~Documentos TC1 y TC2, en los que aparezca el sello de compensación (sello de pago efectivo, no de registro) o el pago efectivo de la entidad financiera correspondiente.~~

- Cuando los pagos a la Tesorería General de la Seguridad Social se realicen por el Sistema RED (Remisión electrónica de Documentos), el pago se justificará de la siguiente manera:

- Si el pago se realiza por domiciliación bancaria, mediante el adeudo realizado en la cuenta bancaria.
- Si el pago se efectúa a través de una entidad financiera, mediante el “Recibo de Liquidación de Cotizaciones” sellado o validado mecánicamente por la entidad financiera.
- Si el pago se realiza a través de otros canales, se justificará mediante el “Recibo de Liquidación de Cotizaciones” y el justificante bancario de pago.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados.

NOVENO.- Conforme al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones de la entidad beneficiaria las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la subvención concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso,
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, utilizando lenguaje no sexista.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente resolución.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las norma medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

DÉCIMOSEGUNDO. En los supuestos b) y c) del apartado 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que se acredite por el beneficiario el cumplimiento al menos del 75% de las actuaciones subvencionadas, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la reducción proporcional de la subvención aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente. En estos supuestos, se considerarán independientes las actuaciones a subvencionar.

DÉCIMOTERCERO.- Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a 29 de noviembre de 2016

LA SECRETARÍA GENERAL PARA EL TURISMO


Fdo.: Susana Ibáñez Rosa